

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A **JOSE CEIN VILLEGAS CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía 1.085.942.332

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución No. 00001904
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	3 de marzo de 2025
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001.2021-0026
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	JOSE CEIN VILLEGAS CARVAJAL
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto no proceden recursos.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: Finca 115 Vereda: Restrepo Municipio: Tumaco Departamento: Nariño Celular: 3142394291 Correo electrónico: NA
Se hace constar que por medio del servicio de mensajería de 472 se envió citación al número de teléfono 3142394291, sin que acudiera al llamado para notificarse, por lo tanto, se procede a remitir el presente aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al día siguiente de su entrega en el lugar del destino, de no ser posible la entrega, se procederá a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días, CON LA ADVERTENCIA QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA O DESFIJACIÓN DEL AVISO.	

Dado en San Juan de Pasto a los 5 días del mes de mayo de 2025.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
Gerente Seccional- Nariño
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Elaboró: Yesenia C. Benavidez Guerrero

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Dirección: Calle 19A N° 42A-45 Barrio Pandiaco –San Juan de Pasto
Correo: gerencia.narino@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

**RESOLUCIÓN No.00001904
(03/03/2025)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0026, adelantado en contra del (la) señor (a) JOSE CIEN VILLEGAS CARVAJAL, identificado (a) con C.C. No. 1.085.942.332"

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, "ICA".**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) JOSE CIEN VILLEGAS CARVAJAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.085.942.332, por no vacunar contra la fiebre aftosa diez (10) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2020, en el predio denominado "Finca 115" ubicado en la vereda Restrepo, del municipio de Tumaco, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 64528 de 2020 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2021-0026, se formularon cargos mediante acto No. 35 del 8 de marzo de 2021, el cual fue notificado por aviso el 13 de mayo de 2022.

Posteriormente, mediante acto No. 354 del 28 de julio de 2022, se prescinde del periodo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión, el cual se comunicó al interesado el 16 de agosto de 2022.

Que, mediante Resolución No. 00003129 del 29 de marzo de 2023, se resolvió imponer sanción de multa al investigado, dicho acto administrativo no pudo ser notificado al señor JOSE CIEN VILLEGAS CARVAJAL, dentro del término de tres (3) años para que opere el fenómeno de la caducidad.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 1 de julio de 2020.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Acta de predio no vacunado No. 3150186 del 1 de julio de 2020.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 1 de julio de 2020.

**RESOLUCIÓN No.00001904
(03/03/2025)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0026, adelantado en contra del (la) señor (a) JOSE CIEN VILLEGAS CARVAJAL, identificado (a) con C.C. No. 1.085.942.332"

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. – REVOCAR la Resolución No. 00003129 del 29 de marzo de 2023 dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio NAR.2.32.0-82.001.2021-0026 por la no vacunación contra la fiebre aftosa diez (10) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2020, en el predio denominado "Finca 115" ubicado en la vereda Restrepo, del municipio de Tumaco, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del proceso de la referencia, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) JOSE CIEN VILLEGAS CARVAJAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.085.942.332.

TERCERO. – Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0026, adelantado en contra del (la) señor (a) JOSE CIEN VILLEGAS CARVAJAL, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

CUARTO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los tres (03) días de marzo de 2025

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G.
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz

FORMA 4-027 V.8

Página 2 de 2